



EQA Certificados I+D+i

Jornada Técnica

Incentivos Fiscales y su Certificación

Proyectos de I+D+i, Patent Box, Personal Investigador

EIC, 5 junio de 2012

Maria Mirabet

Delegada EQA Cataluña

Estamos cerca de ti. Para que llegues lejos

Índice

Inversión en I+D+i

Origen y evolución de la certificación

Certificación de Proyectos

Muestrarios

Informes motivados

Bonificaciones a la Seguridad social

Patent Box

UNE 166.002

EQA Certificados I+D+i



1. Inversión en I+D+i



Inversión en I+D+i

POLÍTICA DE I+D+i

DEFINIMOS Y PLANIFICAMOS LOS PROYECTOS DE I+D+i

PLAN DE NEGOCIO DE CADA PROYECTO

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE I+D+i

**FINANCIACIÓN
PROPIA**

**AYUDAS Y
PRESTAMOS**

**CAPITAL
RIESGO**

**INCENTIVOS
FISCALES**

Financiación proyectos I+D+i

**INVERSIÓN O GASTOS DE PROYECTOS DE I+D+i
PERSONAL / COLABORACIONES EXTERNAS / ACTIVOS / FUNGIBLES / OTROS**

**POSIBILIDADES
¿TENEMOS BENEFICIOS?
¿BASE IMPONIBLE? ¿DISMINUCIÓN GASTOS?**

**IMPUESTO SOBRE
SOCIEDADES**

**% DEDUCCIÓN FISCAL POR I+D
O IT**

**BONIFICACIONES A LA
SEGURIDAD SOCIAL DEL
PERSONAL DEDICADO A I+D+i**

**SEGURIDAD SOCIAL
-40% SS PERSONAL
INVESTIGADOR
SS A PAGAR**

PATENT BOX

**REDUCCIÓN DEL 50% DEL
CÓMPUTO
DE LOS INGRESOS DERIVADOS
DE LA
CESIÓN DE DETERMINADOS
ACTIVOS INTANGIBLES**

2. Origen y evolución de la certificación



Evolución de la certificación

2003

RD 1432/2003, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos los efectos de aplicación e interpretación de la deducción por actividades de I+D+i.

2004

RD 4/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la TRIS, **art.35** se recogen las medidas que regulan los incentivos fiscales a la I+D+i.

Certificación de Proyectos



¿Qué se entiende por I+D y por IT por RD?



Ideas

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO

**INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Productos

Procesos

NOVEDAD OBJETIVA

NOVEDAD SUBJETIVA

MEJORA TECNOLÓGICA SIGNIFICATIVA

Origen y evolución de la certificación

Certificación y informes motivados



EMPRESA

Certificación:

- Proyectos I+D+i
- Personal investigador
- Patent Box



Desde 2004, EQA Certificados I+D+i está acreditado por ENAC para la certificación de proyectos de I+D+i

Tramitación informe motivado Vinculante

- Proyecto tipo a y b
- Personal tipo d



SEGURIDAD JURÍDICA

Origen y evolución de la certificación



Evolución de la certificación

2005

Deducción de los muestrarios Textiles y del calzado como proyectos iT

2006

- Bonificación del **40% de las cuotas a la Seguridad Social** para el personal investigador (RD 278/2007)
- Proporción en la que se disminuye el tipo de gravamen: coeficiente de 0,92 en 2007 / 0,85 a partir del 2008

2007

Patent Box: reducir en el IS el 50 % de los ingresos obtenidos por la cesión del derecho de uso o explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos

2008

Deducción de los muestrarios marroquinería, curtidores, juguete, mueble y madera

Evolución de la certificación



2008

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas

- Se suprime que la actividad se desarrolle en España
- Que el gasto en el exterior no supere el 25% de la inversión total.

Se da derecho a la **deducción del gasto por I+D+i realizado en cualquier Estado de la Unión Europea.**

2009

Se elimina el límite temporal en las deducciones por I+D e innovación en el Impuesto sobre Sociedades, permitiendo su aplicación más allá de 2011

Evolución de la certificación

2011

Ley 2/2011 de Economía Sostenible (art. 65), mejora las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de I+D+i y para el fomento de las TIC:

- Se eleva el porcentaje de deducción del 8% al **12%** de los gastos efectuados en el período impositivo por concepto **de innovación**
- Se eleva el límite del importe de las deducciones del 50% al 60% de la cuota íntegra

Evolución de la certificación

2011

- Los informes motivados ex-ante (tipo CDTI o derivados de innpacto u otros programas de ayudas)
 - No vinculan a los informes motivados a posteriori asociados (art. 4 Orden CIN 2212/2011).

- Deducción adicional por personal investigador cualificado con dedicación exclusiva a actividades de I+D (adicional 17%)

Estos gastos deberán estar certificados de forma adicional, por una entidad certificadora (EC) acreditada expresamente al efecto.

- a) El personal deberá estar dedicado en exclusiva a actividades de I+D durante el tiempo que dure su actuación en el proyecto que se certifique.
- b) Cuando un proyecto es calificado como I+D+i, debe demostrarse que dicho personal solo actúa en las actividades que sean exclusivamente de I+D

Evolución de la certificación

2011

COMPATIBILIDAD ENTRE DEDUCCIONES FISCALES Y BONIFICACIONES A LA SS (informe DGT)

Se establece una única excepción a la incompatibilidad entre las deducciones fiscales y las bonificaciones, pues en el “caso de que haya investigadores que trabajan en exclusiva en un determinado proyecto puede optarse por dichos proyectos a la bonificación en las cuotas de la Seguridad Social, mientras que otros proyectos distintos a los anteriores en los que otros investigadores diferentes prestan sus servicios, estos últimos podrán acogerse a la deducción fiscal.

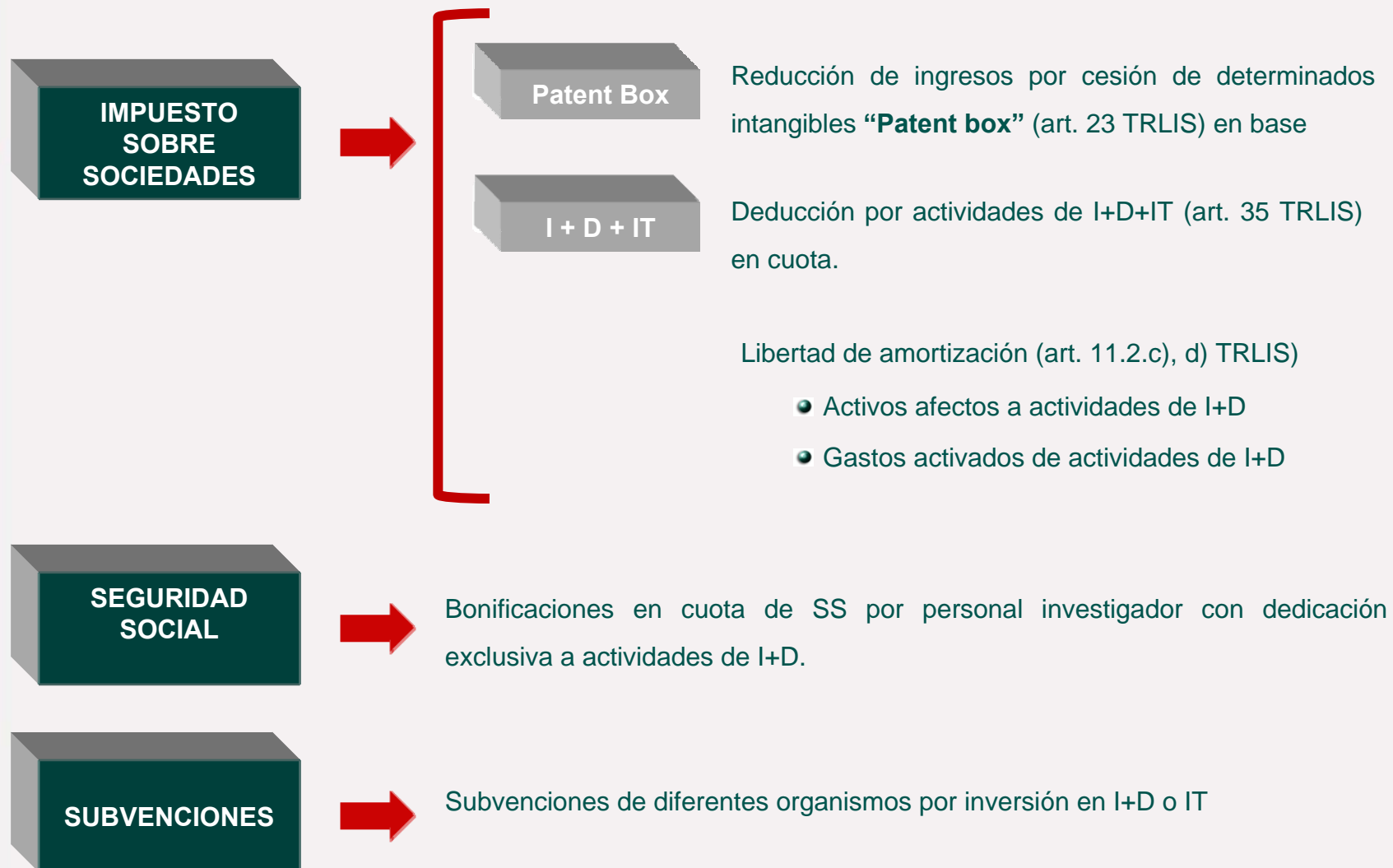
Evolución de la certificación

2012

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO:

- **25%** de la cuota íntegra ajustada positiva (límite conjunto de todas las deducciones).
- **50%** de la cuota íntegra ajustada positiva cuando la deducción por I+D+i y por el fomento de tecnologías de la información y de la comunicación (PYMES) exceda el 10% de la cuota íntegra ajustada positiva.
- Cuando la empresa no tiene cuota íntegra positiva (pérdidas) puede generar la deducción por I+D+i y aplicarla en los siguientes **18 años fiscales**.
- Son deducibles los equipos y fungibles adquiridos en el exterior del EEE

Resumen: Incentivos por I+D



3. Definiciones I+D+i



Certificación de Proyectos



¿Qué se entiende por I+D y por IT por RD?



Ideas

INVESTIGACIÓN

DESARROLLO

**INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Productos

Procesos

NOVEDAD OBJETIVA

NOVEDAD SUBJETIVA

MEJORA TECNOLÓGICA SIGNIFICATIVA

Certificación de Proyectos



¿Qué se entiende por I+D y por Innovación tecnológica?

I+D

INVESTIGACIÓN

Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico.
Concepción de software avanzado: siempre que suponga un progreso científico o tecnológico mediante el desarrollo de teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos o destinado a personas discapacitadas
Art. 35 .1.a) TRLIS

DESARROLLO

Aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes.

Art. 35 .1.a) TRLIS

iT

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Art. 35 .2.a) TRLIS

Mejora tecnológica significativa

Novedad objetiva

Novedad subjetiva



Exclusiones

No se considerarán actividades de I+D ni de innovación tecnológica las consistentes en:

- **Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa.**

En particular, los esfuerzos rutinarios para la mejora de la calidad de los productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada (excepto en muestrarios) y las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

- **Las actividades de producción industrial y provisión de servicios** o de distribución de bienes y servicios.

En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de máquinas; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectos a actividades calificadas como de I+D y de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de la calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de aprendizaje y la formación profesional relacionada con las actividades mencionadas.

- **La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.**



Certificación de Proyectos



Deducciones

Tabla de deducciones de I+D o IT

18 años para su aplicación

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

Gastos del proyecto	Investigación Y desarrollo (R+D)	Innovación Tecnológica (iT) año fiscal 2011	Innovación Tecnológica (iT) año fiscal 2012
	Personal	25%	8%
Personal con dedicación exclusiva a actividades de I+D (17% adicional)	42%	no aplica	no aplica
Colaboraciones externas	25%	8%	12%
Gastos de amortización de activos materiales y inmateriales	25%	8%	12%
Material consumible (fungibles)	25%	8%	12%
Otros gastos	25%	8%	12%
	+17% del exceso de la media de los dos años anteriores		
Inversiones Activos materiales y inmateriales	si	no aplica	no aplica

Deducciones

LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN

- **25%** de la cuota íntegra ajustada positiva (límite conjunto de todas las deducciones).
- **50%** de la cuota íntegra ajustada positiva cuando la deducción por I+D+i y por el fomento de tecnologías de la información y de la comunicación (PYMES) exceda el 10% de la cuota íntegra ajustada positiva.

Otras consideraciones

- Cuando la empresa no tiene cuota íntegra positiva (pérdidas) puede generar la deducción por I+D+i y aplicarla en los siguientes **18 años fiscales**.
- La Ley permite realizar parte de los trabajos en el extranjero siempre que dicho gasto no supere el 25 % del total de la inversión.
- Son deducibles los equipos y fungibles adquiridos en el exterior del EEE



4. Certificación de Proyectos

*Sistema de Deducciones basados
en Informes Motivados*



Certificación y informes motivados

EMPRESA

Certificación:

- Proyectos I+D+i
- Personal investigador
- Patent Box



Desde 2004, EQA Certificados I+D+i está acreditado por ENAC para la certificación de proyectos de I+D+i

Tramitación informe motivado Vinculante

- Proyecto tipo a y b
- Personal tipo d



SEGURIDAD JURÍDICA

RD 1430/2003

EMPRESA
REALIZA PROYECTOS I+D+i



Certificación:
Proyectos I+D+i



Certificación (CEA)

Definición del proceso:

- Proyectos I+D+i
- Personal investigador

Tipos de certificado: Proyectos I+D+i

Evaluación de técnica

Expertos técnicos
6 códigos UNESCO

Naturaleza
I+D, iT, nada

Coherencia
presupuestaria

**Certificado de
contenido (ex ante)**

Certificación de Proyectos



Tipos de certificado: Proyectos I+D+i

Evaluación de técnica

Expertos técnicos
6 códigos UNESCO

Naturaleza
I+D, iT, nada

Coherencia
presupuestaria



Evaluación contable

Auditor contable

Auditor de los gastos
aprobados por el
experto técnico

**Certificado de contenido
ejecución y seguimientos**

Certificación de Proyectos



Tipos de certificado: Proyectos I+D+i

Evaluación de técnica

Expertos técnicos
6 códigos UNESCO

Naturaleza
I+D, iT, nada

Coherencia
presupuestaria

Evaluación contable

Auditor contable

Auditor de los gastos
aprobados por el
experto técnico

**Certificado de contenido
ejecución y seguimientos**

**Evaluación personal con
dedicación exclusiva a I+D**

Auditoria in situ

Tipos de certificado: Proyectos I+D+i



- **CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO (ex-ante):**
Evaluación previa a la ejecución del proyecto, determinando la naturaleza técnica y coherencia de los presupuestos.
- **CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO y 1ª EJECUCIÓN:**
Evaluación de la naturaleza del proyecto, la coherencia del presupuesto para las anualidades pendientes de realizar, y los gastos incurridos en el último periodo impositivo.
- **CERTIFICACIÓN DE CONTENIDO Y EJECUCIÓN CON EX ANTE PREVIO:**
Se comprobará la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en el último periodo impositivo, y se justificaran posibles desviaciones sufridas respecto a la certificación previa existente.

Origen y evolución de la certificación



Método operacional

EMPRESA



Informe técnico

Solicita informe motivado vinculante

Recibe informe motivado vinculante



Informe motivado

CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN

Informe técnico del experto
Auditoría de gastos

**CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN
CON EXANTE PREVIO**

Informe técnico del experto
Auditoría de gastos

CONTENIDO EX-ANTE

Informe técnico del experto

Tipo a

Tipo b



Calendario de proyectos

Calendario Deseado



	Año n (Ejercicio fiscal)				Año n+1 (impuesto de sociedades)							
	Sept.	Octub		Dicie	Ener	Febre	Mar	Ab	May	Ju n	25 Juli	
Empresa	Preparación y selección de proyectos											o
												Pres. I.S
Entidad Acreditada			Estudio de proyecto; informe técnico.									
						Auditoria de gastos						
						Emisión del certificado						
MICINN								Emisión del informe motivado				

El plazo de solicitud ante el MICINN de informes “Tipo a” coincide con el de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio, o 6 meses y 25 días para EF distintos al año natural).

Fuente: Dirección General de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial

Calendario de proyectos

Calendario Proyectos



2011												2012																				
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC									
EJECUCIÓN DEL PROYECTO																																
→												SOLICITUD MINISTERIO					→	25														
												CERTIFICACION					→					31										
												COMPLETAR ANTE EL MINISTERIO =CERTIFICADO EQA										31										

A efectos del Informe Motivado del MICINN se certifica lo ejecutado el año anterior al de la presentación del impuesto (Año Fiscal)

Plazo de solicitud Informe Motivado 25 de Julio a través de <https://sede.micinn.gob.es/IMV/>

Plazo para completar expediente ante el MICINN y presentar certificado 31 Diciembre.



5. Certificación de Proyectos

Otros aspectos a considerar



Anexo IS (2010)

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA 8230

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 126 Lunes 24 de mayo de 2010 Sec. I. Pág. 45137

“Esta información adicional se solicitará, única y exclusivamente cuando se haya consignado **un importe igual o superior a 50.000 euros** en las relativas a las siguientes deducciones generadas en el ejercicio al que se refiere la declaración y que están recogidas en los siguientes artículos del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades: **deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35)**;

DEDUCCIÓN POR GASTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Deberá cumplimentarse este apartado del formulario cuando el **importe de la casilla 798, deducción generada en 2009 por gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, sea superior a 50.000 euros**. Para identificar las inversiones y gastos que han generado el derecho a la deducción, deberá incluirse de forma individualizada, la denominación genérica de los proyectos y la fecha de expedición o solicitud, si no se ha expedido todavía, **del informe emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación u organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos por el art. 35 del T.R.L.I.S.** En caso de no haberse solicitado el informe , se incluirá únicamente la identificación de los proyectos.

ANEXO III
FORMATO ELECTRÓNICO

FORMULARIO SOCIEDADES MODELO 200
(información adicional de ajustes y deducciones)

Identificación

Apellidos y nombre, razón social

Ejercicio

Ejercicio

Periodo Impositivo

EL AL

Tipo de ejercicio

Otras correcciones a la cuenta de P y G

Importe

Naturaleza del ajuste (Justificación Normativa)

Deducción artículo 42 LIS

Importe

Identificación Bienes transmitidos

Identificación Bienes en los que se ha materializado

Deducción por inversiones para protección medio ambiente

Importe

Identificación de la inversión realizada

Deducción por gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Importe

Identificación de las inversiones y gastos

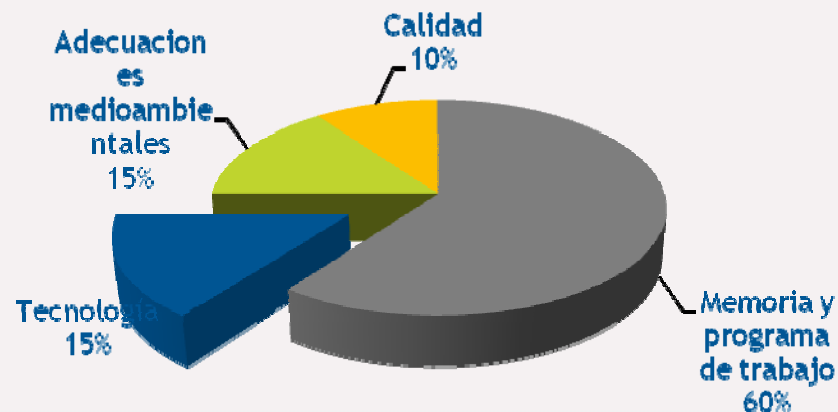


Ventajas de la certificación en el sector de la construcción

- El Ministerio de Fomento fomenta la I+D+i en el sector al aprobar el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT).
- En el nuevo pliego de cláusulas administrativas para la concesión de obras por el sistema de concurso, la evaluación de las ofertas técnicas, incluye una quinta dimensión sobre la tecnología e I+D+i, que puede llegar a suponer el 10% o el 25% de la puntuación total, según la importancia tecnológica de la obra.

Se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 166.000

El desarrollo de actividades de I+D+i en el sector puede otorgar los últimos decimales necesarios para poder optar a adjudicaciones de contratos.



Certificación de Proyectos

Las ventajas de la certificación en el sector TIC para la homologación en la Generalitat de Cataluña



En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el Acuerdo marco de servicios TIC para los departamentos de la Administración de la Generalitat y entidades adheridas (Exp. 2010/3) (pág.. 59 y 60) se comenta:

- I+D+i (5 puntos)
- Certificación en el ámbito de I+D+i (1 punto)



6. Muestrarios



La certificación de muestrarios



- Muestrarios **textil, calzado, curtidores, marroquinería, juguete, mueble y madera.**
- Posibilidad de incluir los muestrarios como Innovación tecnológica.
- De las 4 fases que constituyen un muestrario:
 - Concepción y captación de tendencias (Viajes, revistas).
 - Diseño y definición: Trabajo de diseñadores internos o externos, Fichas técnicas de los prototipos.
 - Materialización de prototipos.
 - Preserie, marketing y distribución.
- Sólo Fase 2 y Fase 3 objeto de Informe Motivado y por tanto deducibles.

La certificación de muestrarios

- Se elevan los límites de gasto establecidos según facturación
- Si los límites son superados, o si la facturación de la empresa supera el límite superior:
 - Debe aportarse fichas de ampliación
 - La auditoría económica debe ser realizada por la EC

Muestrarios de sectores tradicionales

- Por una parte, aumentan los límites establecidos para los gastos anuales asociados a cada fase de elaboración (en función de la facturación de la empresa solicitante).
- Por otra parte, si se superan dichos límites, y/o si la facturación de la empresa es superior al máximo valor de facturación mostrado en la tabla, en todo caso deberá justificarse y argumentarse detalladamente el gasto, además de aportar las fichas de ampliación y auditoría económica realizada por la entidad certificadora.

En juguete y marroquinería

- Fase 2: Diseño y definición. Se han eliminado del paréntesis “Adquisición estudios de tendencias y mercado, vigilancia tecnológica”, pues no corresponden a esta fase (están incluidos en la Fase 1) y no son deducibles.

7. Certificación personal investigador para la bonificación SS



Ámbito de aplicación Rd 279/2007

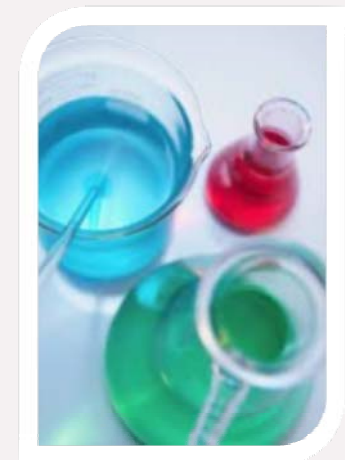
La **bonificación del 40%** podrá aplicarse en la cotización relativa a los trabajadores incluidos en los:

- **Grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización** al Régimen General de la Seguridad Social que,
- Con **carácter exclusivo** y por la **totalidad de su tiempo** de trabajo en la empresa
- Dedicada a **actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica,**
- Contrato de carácter indefinido, en prácticas, o de carácter temporal por obra o servicio determinado. En este último caso, el **contrato deberá tener una duración mínima de tres meses.**



Ámbito de aplicación

- **Todo tipo de contratos pero con duración mínima de tres meses.**
- **Exclusiones:**
 - Actividades que no son I+D+i: administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección entre otras.
 - Relaciones laborales especiales (Art. 2 ET): Personal de alta dirección.
 - Si ese personal tiene ya una subvención por sus cuotas a la SS. en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda **superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social**
 - Asimismo **no podrán**, en concurrencia con otras medidas de apoyo público establecidas para la misma finalidad, **superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica**



Bonificaciones por personal investigador

Información a la Agencia Tributaria



Actualmente, optar un mes antes del año impositivo a aplicar

Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de: Código de Administración:

OPCIÓN/RENUNCIA por el régimen de bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador

Modelo **OSS**

Enviar

Identificación

N.I.F.

Razón Social

Apellidos Nombre

Código de Cuenta de cotización principal

Régimen de Seguridad Social **REGIMEN GENERAL**

Opción-Renuncia

(O) Opción por la aplicación de las bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador.
(Esta opción implica que el/la solicitante autoriza a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a ceder a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para la comprobación del requisito exigido en el Real Decreto por el que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre).

(R) Renuncia de la aplicación de las bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador.

Periodo impositivo

Fecha de inicio del período impositivo en el que deba surtir efectos la opción/renuncia.

(La opción deberá ejercerse en el penúltimo mes anterior al inicio del periodo impositivo en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada tacitamente, salvo que el/la solicitante renuncie a la misma en el mismo plazo)

Fecha

Fecha a de de

Enviar

Bonificaciones personal investigador

RD 278/2007



EMPRESA
REALIZA PROYECTOS I+D+i



Certificación:
Personal investigador



Certificación (CEA)
(modificaciones)

Definición del proceso:

- Personal investigador

Certificación de Personal investigador



Tipos de certificado: Personal investigador

Evaluación de técnica

Expertos técnicos
4 códigos UNESCO

Naturaleza: I+D, iT, nada

Evaluación contable

Auditor contable

Complimiento de:

- contratos
- grupos 1,2,3 i 4
- documentos cotización SS



Auditoría in situ

Dedicación exclusiva a actividades I+D+i

**Certificado
personal investigador
(Rd 278/2007)**

Certificación personal investigador



Novedades:

Este informe:

- Informa del personal que recoge el informe técnico y es considerado como personal investigador contratado laboralmente y dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i
- Puede ser solicitado en cualquier momento, y no está ligado a ningún ejercicio fiscal.
- Debe ser únicamente ex-post, pues debe contener información sobre las actividades realizadas por el personal investigador hasta el momento en el que se emite el informe. Puede reflejar informativamente actividades planificadas
- el personal contratado con menos de 3 meses desde la fecha de auditoría no podrá recogerse en el certificado

El informe motivado “tipo d”:

- No vincula a futuro
- No tiene plazo de solicitud, y puede ser solicitado en cualquier momento y tantos como el solicitante considere necesarios



8. Compatibilidad



Compatibilidad

Certificación para la deducción

de personal investigador (Excepción de compatibilidad *)



Quality Assurance



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

09 FEB 2011

Entrada
~~Salida~~

Nº 026

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

I N F O R M E

S/REF. -

N/REF. 2011-02104

DESTINATARIO: SRA.Dª MARGARITA SEGARRA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL. SECRETARÍA GENERAL DE
INNOVACIÓN. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
CALLE ALBACETE Nº 5, 3ª PLANTA OESTE. 28071 MADRID

ASUNTO:

INFORME INTERPRETATIVO RELATIVO AL ARTÍCULO 35 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Certificación para la deducción

de personal investigador (Excepción de compatibilidad *)

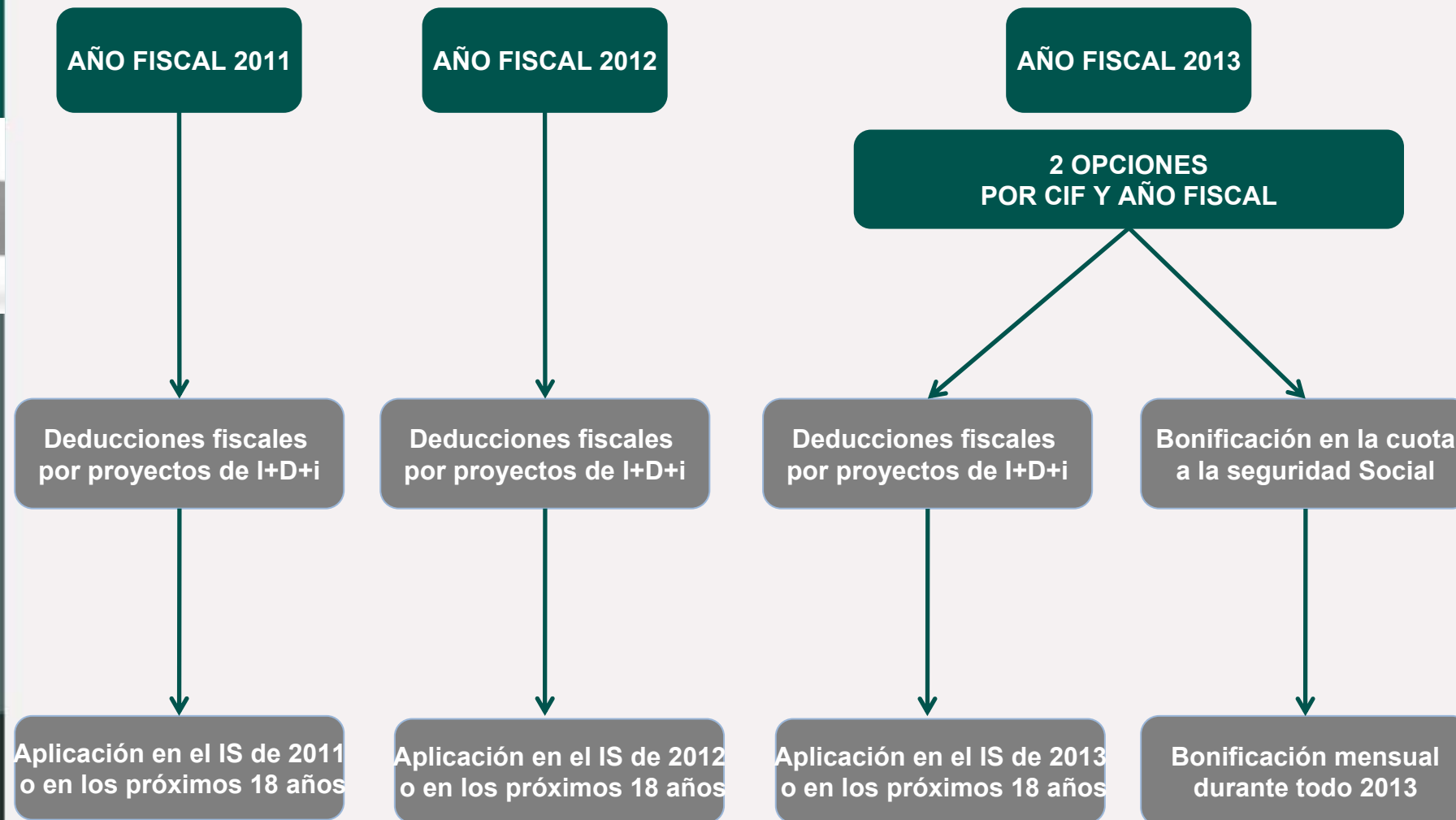
En relación con el asunto de referencia, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias, emite el siguiente informe:

1.- Compatibilidad deducciones fiscales con bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por el personal investigador.

En el análisis de esta cuestión se partirá del supuesto de que cuando se hace referencia al "personal" se entiende que será aquel que reúne las condiciones para aplicar tanto la bonificación de cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador, como la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica regulada en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo).

La disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), establece que *"la bonificación (...) será incompatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (...)".*

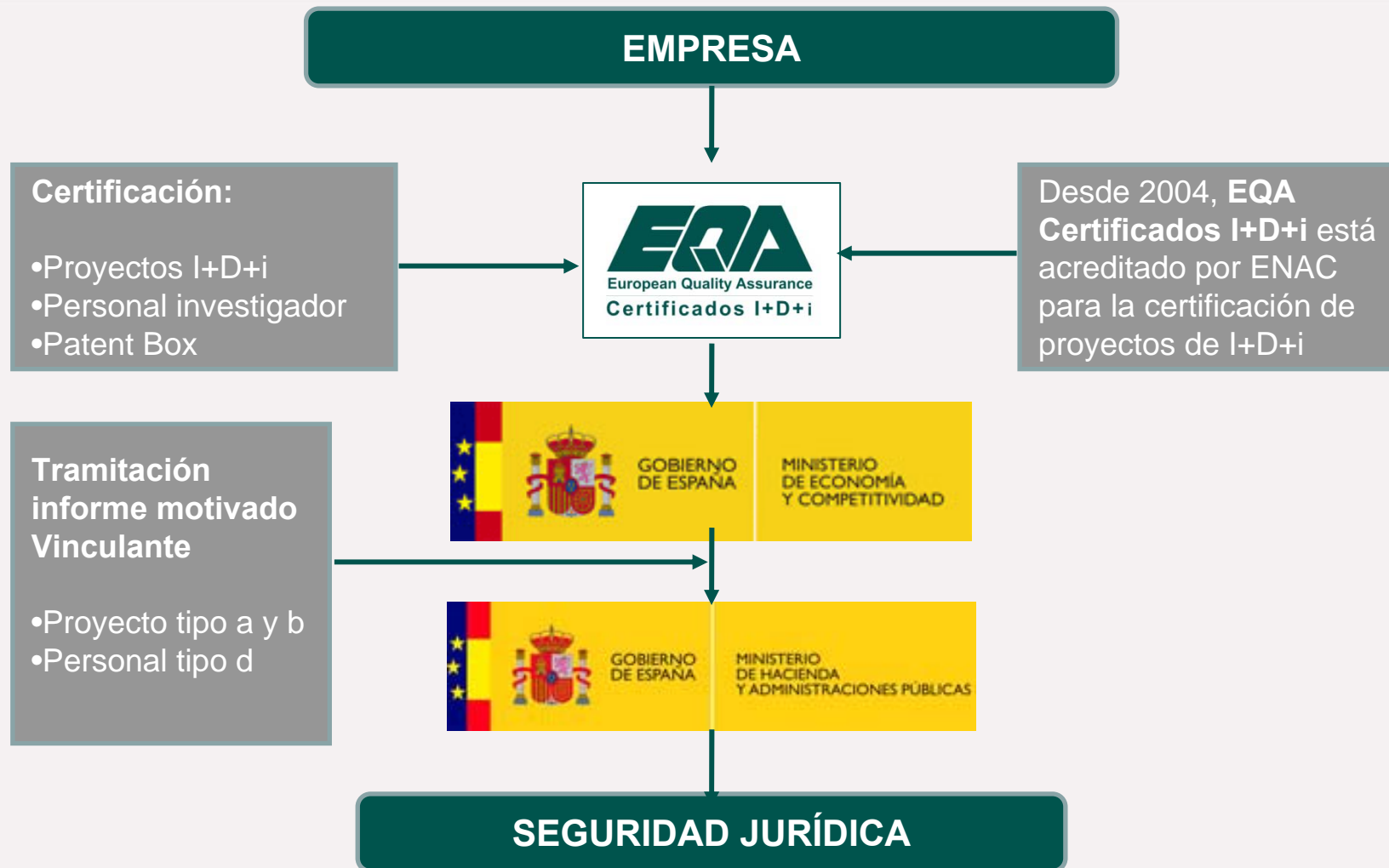
Posibilidades anuales



9. Informes motivados



Certificación y informes motivados



Informes motivados



Método operacional

EMPRESA



Solicita informe motivado vinculante

Recibe informe motivado vinculante



Informe técnico

Informe motivado

CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN

Informe técnico del experto
Auditoría de gastos

**CONTENIDO Y PRIMERA EJECUCIÓN
CON EXANTE PREVIO**

Informe técnico del experto
Auditoría de gastos

CONTENIDO EX-ANTE

Informe técnico del experto

PERSONAL INVESTIGADOR

Relación de personas
Actividades desarrolladas

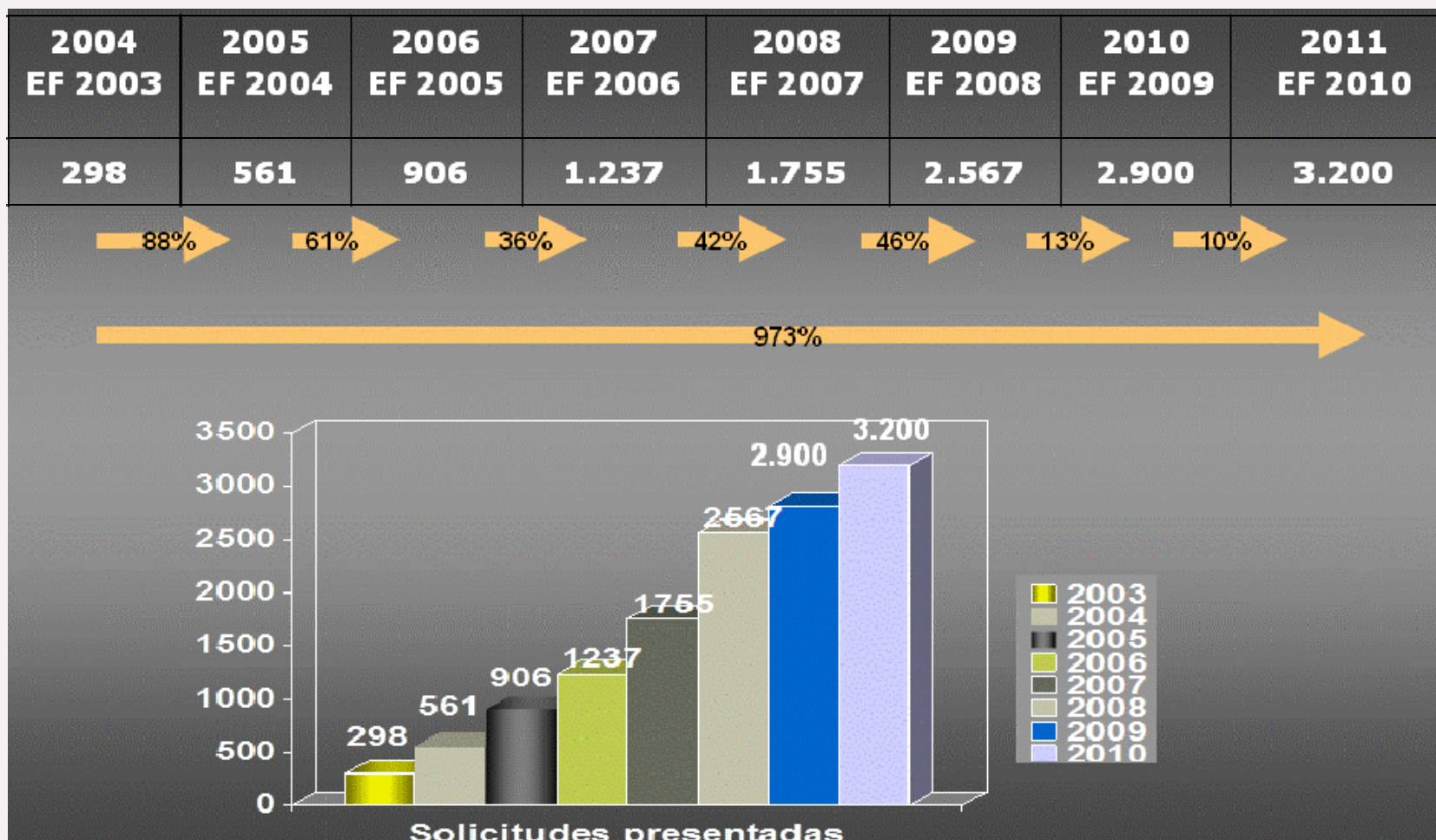
Tipo a

Tipo b

Tipo d



Evolución de los informes motivados del ministerio. Solicitudes presentadas



FUENTE: Ministerio de Economía y Competitividad

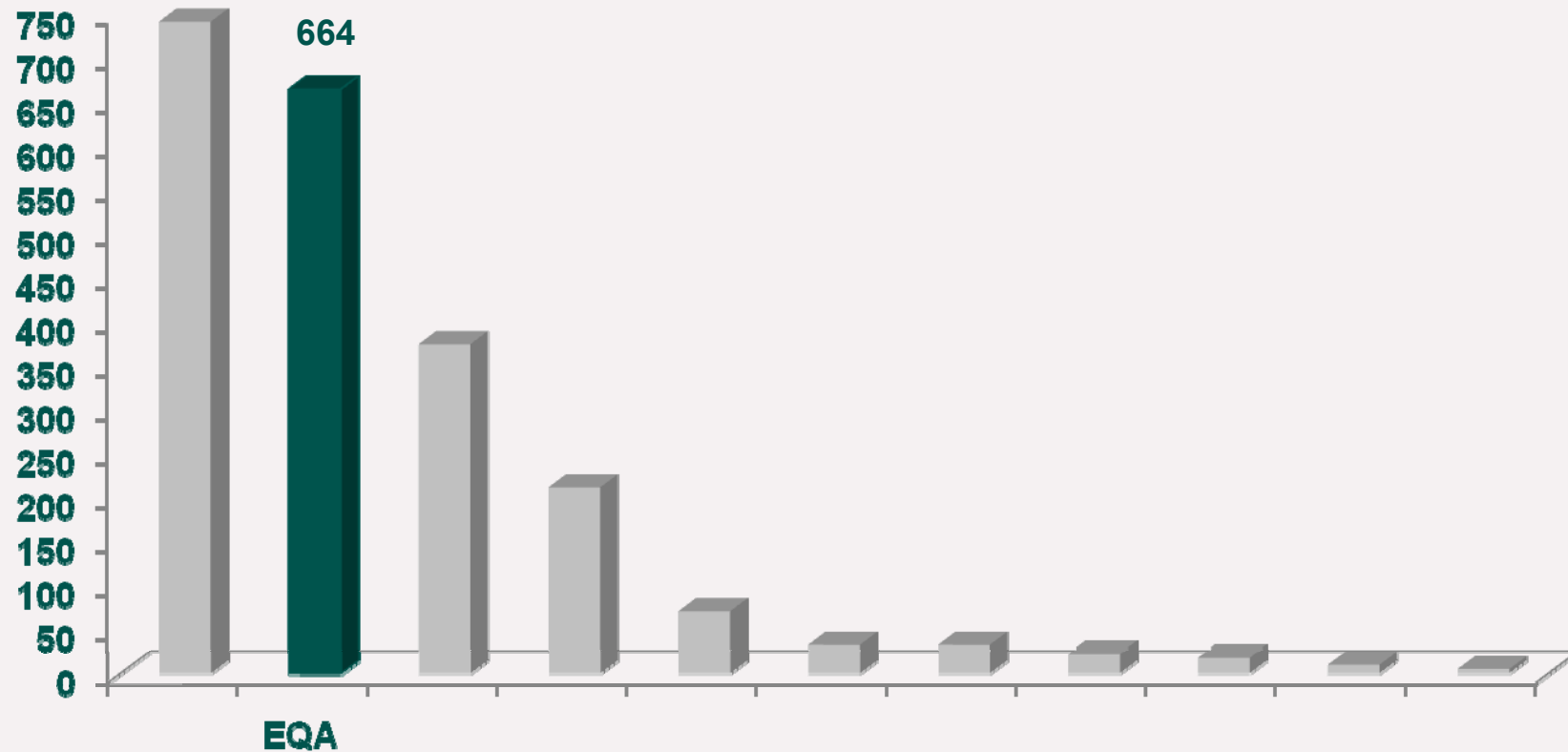
10. EQA certificación I+D+i

Informes motivados



Nº de informes técnicos emitidos

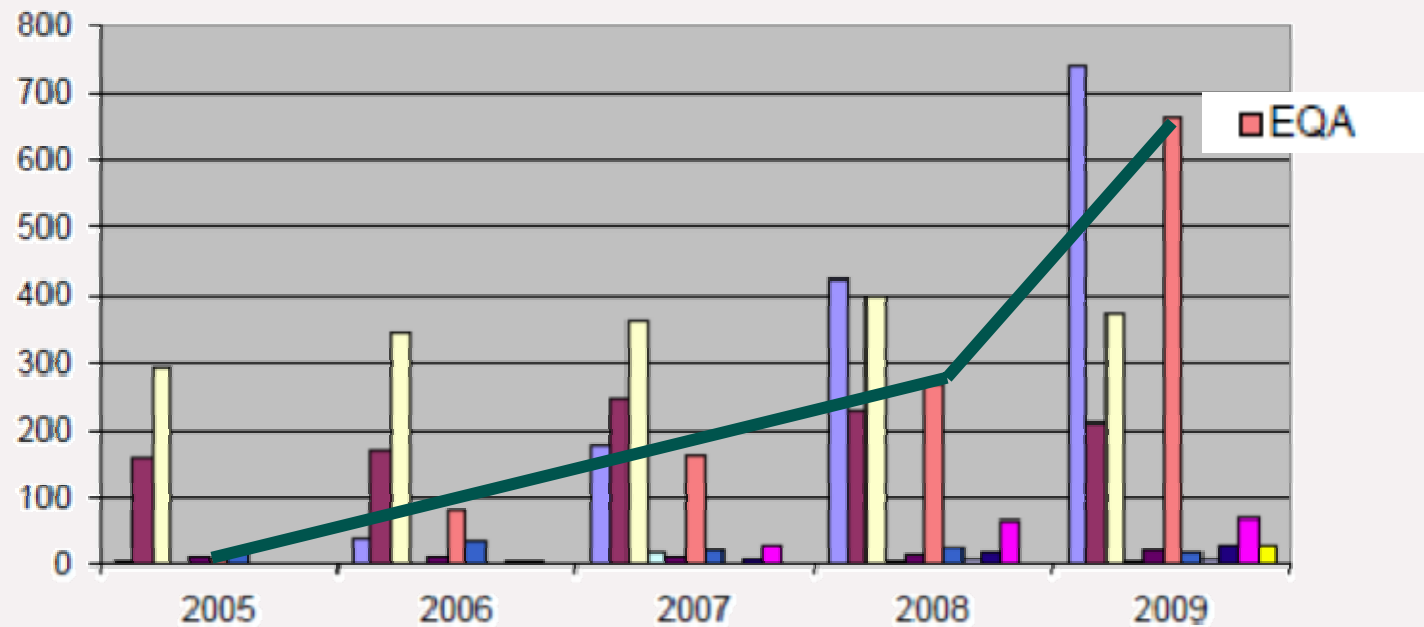
Nº de informes técnicos emitidos por las Entidades de certificación
para el año 2009, ejercicio fiscal 2008



Fuente: Ministerio de ciencia e innovación

Certificación de Proyectos

Distribución de informes técnicos emitidos



FUENTE: Ministerio de Ciencia e Innovación

Las ventajas de EQA I+D+i

Ejercicio Fiscal. Situación 5 de Febrero de 2010 (Ejercicio fiscal 2008)

	Completos		Incompletos	Totales	
ACIE	470	32%	6	476	19%
AENOR	143	10%	1	144	6%
AIDIT	275	19%	4	279	11%
Cámara	7	0%	0	7	0%
B-VERITAS	0	0%	0	0	0%
EQA	473	33%	3	476	19%
FITSA	0	0%	0	0	0%
IMPIVA	3	0%	0	4	0%
INNOMAVAR	14	1%	1	15	1%
IVAC	37	3%	0	37	1%
ZIURTEK	14	1%	0	14	1%
No indica EC	14	1%	1068	1082	43%

Viendo los datos emitidos por el ministerio, se puede observar que **EQA I+D+i es la entidad más rápida en la presentación de los informes**, ya que el 90% de nuestra producción está certificada a 31 de diciembre de 2009.

Nota: A día de hoy no se disponen de datos más actualizados

Totales	1450	100%	1083	2533	100%
----------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

FUENTE: Ministerio de Ciencia e Innovación

11. Patent Box

Ley 16/2007 art. 23



Introducción a la Patent Box

PATENT BOX: Incentivo fiscal que permite a las empresas **minorar en un 50%** la base imponible generada por los ingresos brutos procedentes de la **cesión de determinados activos intangibles** creados por su empresa.

- Patent Box está regulado por el **artículo 23** de la Ley del Impuesto de Sociedades.
- El **beneficio fiscal** es para la empresa que **crea** un conocimiento y lo **cede** a otra empresa para su explotación.
- Las dos empresas pueden formar parte del mismo **grupo empresarial**.
- El **beneficio fiscal** depende del precio de cesión.



Introducción a la Patent Box

Ley 16/2007. Art. 23

Exención del 50% sobre los ingresos (brutos) a integrar en la base imponible que procedan de la cesión del derecho de uso o de explotación de determinados activos intangibles.

EMPRESA "A"

Crea el conocimiento

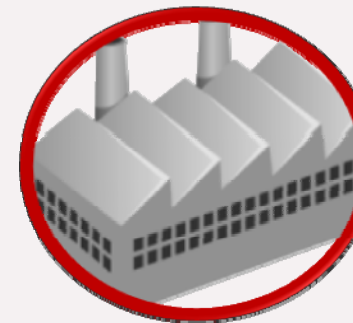


La "Empresa A" reduce al 50% la base imponible del beneficio de la cesión

Contrato de cesión

EMPRESA "B"

Explotación



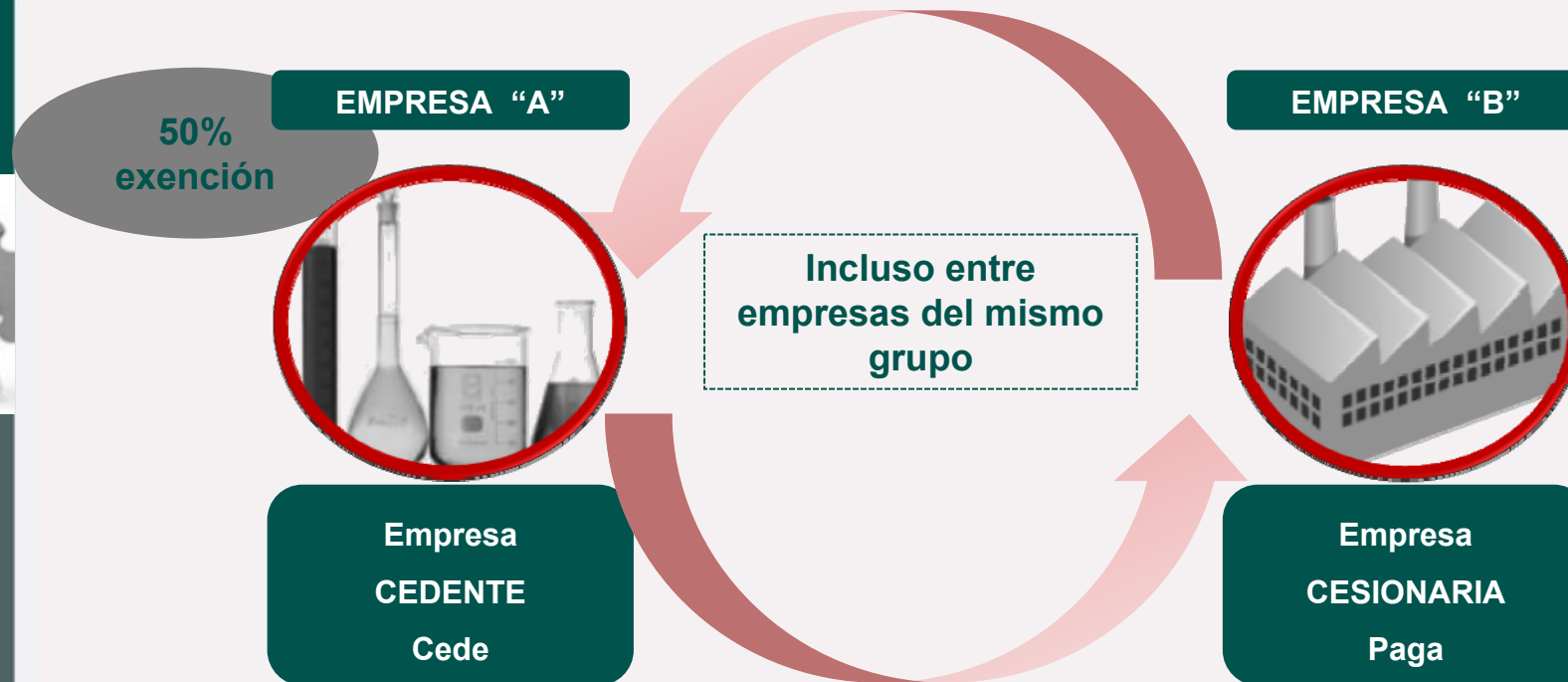
La "Empresa B" realiza un pago a la "Empresa A" por la cesión del conocimiento

CLIENTES



Ingreso sujeto a una exención del 50%"

Introducción a la Patent Box



La empresa cedente debe mantener registros contables necesarios para determinar ingresos y gastos de las patentes

El contrato debe describir claramente diferenciado las prestaciones Accesorias.

Reducción de ingresos

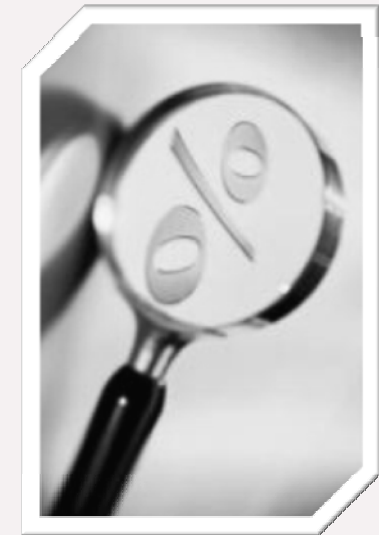
CONDICIONANTES

- El cesionario no puede tributar en un paraíso fiscal.
- Empresas vinculadas. En caso de consolidación fiscal no será objeto de eliminación.
- El contrato no debe incluir otros servicios, y si lo hace, deben estar correctamente diferenciados.

LÍMITE

$$\Sigma \text{ INGRESOS} = \Sigma \text{ COSTE} \times 6$$


La empresa podrá aplicar este incentivo hasta el periodo impositivo en que los ingresos por cesión superen 6 veces el coste intangible.



Ley 16/2007: art. 23

En concreto, el **Artículo 23 del TRLIS** (Texto Refundido del Impuesto de Sociedades) dice:


«Artículo 23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles.



1. Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, se integrarán en la base imponible en un 50 % de su importe, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión.
- b) Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.
- c) Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

Ley 16/2007: art. 23

- 
- d) *Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.
(El contrato de cesión debe diferenciarse de cualquier otra prestación)*
 - e) *Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.*


En concreto, el **Artículo 23 del TRLIS** (Texto Refundido del Impuesto de Sociedades) dice:
«Artículo 23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles.

Que el resultado de la cesión no genere nuevos beneficios fiscales para el cedente (cuando exista vinculación con el cesionario)

No es requisito que la operación de cesión se realice entre empresas independientes. En consecuencia, Cedente y Cesionario pueden ser empresas vinculadas entre sí o pertenecientes a un mismo Grupo.

Ley 16/2007: art. 23

Límite de la Patent Box:



2. La reducción no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado, multiplicado por seis.

COSTE ACTIVO x 6

Nota: es un límite cuantitativo, pero esencialmente temporal

3. Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b) de esta Ley.

4. Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

Ley 16/2007: art. 23

2. Activos intangibles excluidos de la aplicación del Patent Box:

- Explotación de marcas.
- Obras literarias, artísticas o científicas. incluidas las películas cinematográficas, de derechos personales susceptibles de cesión
- Derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen.
- De programas informáticos, Software(*).
- Equipos industriales, comerciales o científicos.
- Cualquier otro no recogido expresamente por el apartado anterior

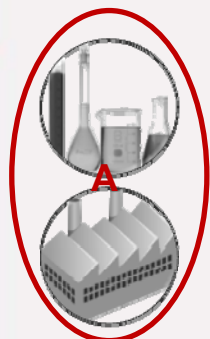
(*) En relación al software, podrá generar Patent Box la parte del gasto directamente vinculada a la creación de los algoritmos de funcionamiento, nunca los gastos asociados a la materialización del código fuente ni de las máquinas donde se implemente.

Ejemplo

Deducción por cesión de intangible a un mismo grupo empresarial

Junio 2011

Situación 1= Una empresa antes de aplicar la reestructuración para obtener el beneficio fiscal "Patent Box"



Empresa "A"	
Ingreso (por ventas)	2.000.000 €
Coste I+D	- 400.000 €
Otros Gastos	- 600.000 €
Resultado contable	1.000.000 €
Impuesto 30%	300.000 €

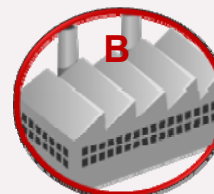
REESTRUCTURACIÓN:

- La empresa "A" crea la empresa "B" que se encargará de la explotación.
- Cesión:** La Empresa A cede a la Empresa B su conocimiento en I+D.
- Acuerdo de cesión:** 900.000 € anuales (Empresa B pagará a la Empresa A).
- Nota:** los "Costes I+D" se lo imputamos a la Empresa A y "Otros Gastos" son imputados a la Empresa B.

Situación 2: Se crea un grupo empresarial y aplica el beneficio fiscal "Patent Box"



Empresa "A". Centro de I+D	
Ingreso (por cesión)	900.000 €
Coste I+D	- 400.000 €
Resultado contable	500.000 €
Ajuste fiscal por Patent Box (50% del Ingreso por cesión)	450.000 €
Base imponible	50.000 €
Impuesto 30%	15.000 €



Empresa "B". Fabrica y venta	
Ingreso (por ventas)	2.000.000 €
Otros gastos	600.000 €
Gastos por cesión	900.000
Resultado contable	500.000 €
Impuesto 30%	150.000 €

Impuesto total consolidado (15.000 € + 150.000) = 165.000 €

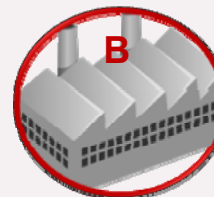
Ejemplo

Deducción por cesión de intangible a un mismo grupo empresarial

Situación 2: Se crea un grupo empresarial y aplica el beneficio fiscal "Patent Box"



Empresa "A". Centro de I+D	
Ingreso (por cesión)	900.000 €
Coste I+D	- 400.000 €
Resultado contable	500.000 €
Ajuste fiscal por Patent Box (50% del Ingreso por cesión)	450.000 €
Base imponible	50.000 €
Impuesto 30%	15.000 €



Empresa "B". Fabrica y venta	
Ingreso (por ventas)	2.000.000 €
Otros gastos	600.000 €
Gastos por cesión	900.000
Resultado contable	500.000 €
Impuesto 30%	150.000 €

Impuesto total consolidado (15.000 € + 150.000) = 165.000 €

Limite año coste del activo x 6 = 400.000 x 6 = 2.400.000 €

Año que los costes superan el coste del activo x 6 = 900.000 x 3 = 2.700.000 € (3er año)

Ahorro total = 450.000 x 3 = 1.350.000

Consultas vinculantes

POSITIVAS:

- Inclusión de gastos de I+D no activados (V1299-08)
- Franquicias, centralización (V2066-10)
- Modelos de calzado, con creación de nueva compañía (V0578-09)
- Diseño de modelos de Bolsos y calzado (V579-09)
- Derechos de comercialización de un tratamiento medico (V1112-10)

EN PARTE:

- Franquicias (v100-09)
- Franquicias con coste dinámico (V2245-10)
- Diseño de muestrarios arrendamiento operativo vs financiero (V0828-11. V0829-11)

NEGATIVAS:

- Software para procedimiento comercial (V2365-09)
- Empresa de I+D de medicamentos que cede el derecho al uso de una patente y licencia de medicamentos. La cesión incluye prestaciones accesorias de servicios, diferenciarse en el contrato.
- Cesión sin diferenciar en el contrato de servicios (V0252-09)
- Dispositivos electrónicos y software (V2188-10)
- Equipos y software (V2239-10)
- Montaje e instalación de plantas industriales (V0787-09). Transformación de cobre. Contratos de cesión de experiencias industriales y comerciales. La sociedad cedente participará en el montaje.

Certificación EQA

Alcance de Nivel de seguridad 1

Alcance de Nivel de seguridad 2

Paso 1: Certificación del Activo Intangible

1. Qué aspectos certificamos (Art. 23)
 - a. Naturaleza
 - b. Tipo
 - c. Coste del activo
2. Qué evidencias son necesarias
 - a. Memoria
 - b. Registros contables
 - c. Registros de protección del activo (Patentes, ...)
3. Qué criterios aplicamos
 - a. Ley
 - b. Consultas vinculantes
 - c. Criterios propios
4. Qué registros generamos
5. Qué competencia es necesaria

Paso 2: Certificación de la Cesión

1. Qué aspectos certificamos (Art. 23)
 - a. Cesión legal
 - b. Objeto social y domicilio del cesionario
 - c. Cantidad bonificada
 - c. *Coherencia del precio y verificación del método de cálculo*
2. Qué evidencias son necesarias
 - a. Contrato de cesión
 - b. Memoria de cálculo del precio de transferencia
 - c. Escrituras
 - c. Registros contables
3. Qué criterios aplicamos
 - a. Ley
 - b. Consultas vinculantes
 - c. Criterios propios
4. Qué registros generamos
5. Qué competencia es necesaria

Paso 3: Certificación del uso que realiza el cesionario

1. Qué aspectos certificamos (Art. 23)
 - a. Uso del activo cedido
2. Qué evidencias son necesarias
 - a. Documentación comercial
 - b. Registros de producción
 - c. Registros contables
3. Qué criterios aplicamos
 - a. Criterios propios
4. Qué registros generamos
5. Qué competencia es necesaria

12. RESUMEN INCENTIVOS FISCALES



Resumen incentivos fiscales



financiación

Tiempo



Incentivos fiscales

Deducciones fiscales de los proyectos de I+D+i en el IS:

Proyectos I+D: 25 % todos los gastos, 42% personal exclusiva + 17% del exceso de la media de los 2 años anteriores

Proyectos de iT: 12 % de todos los gastos
18 años de aplicación de la deducción

Patent Box: deducción en la base imponible del IS del 50%

Bonificaciones del 40% de la Seguridad social del personal

Seguridad jurídica

EMISIÓN DEL INFORME MOTIVADO

Deducciones y/o bonificaciones

SEGURIDAD JURÍDICA TOTAL

Cesión del uso de activos tangibles e intangibles

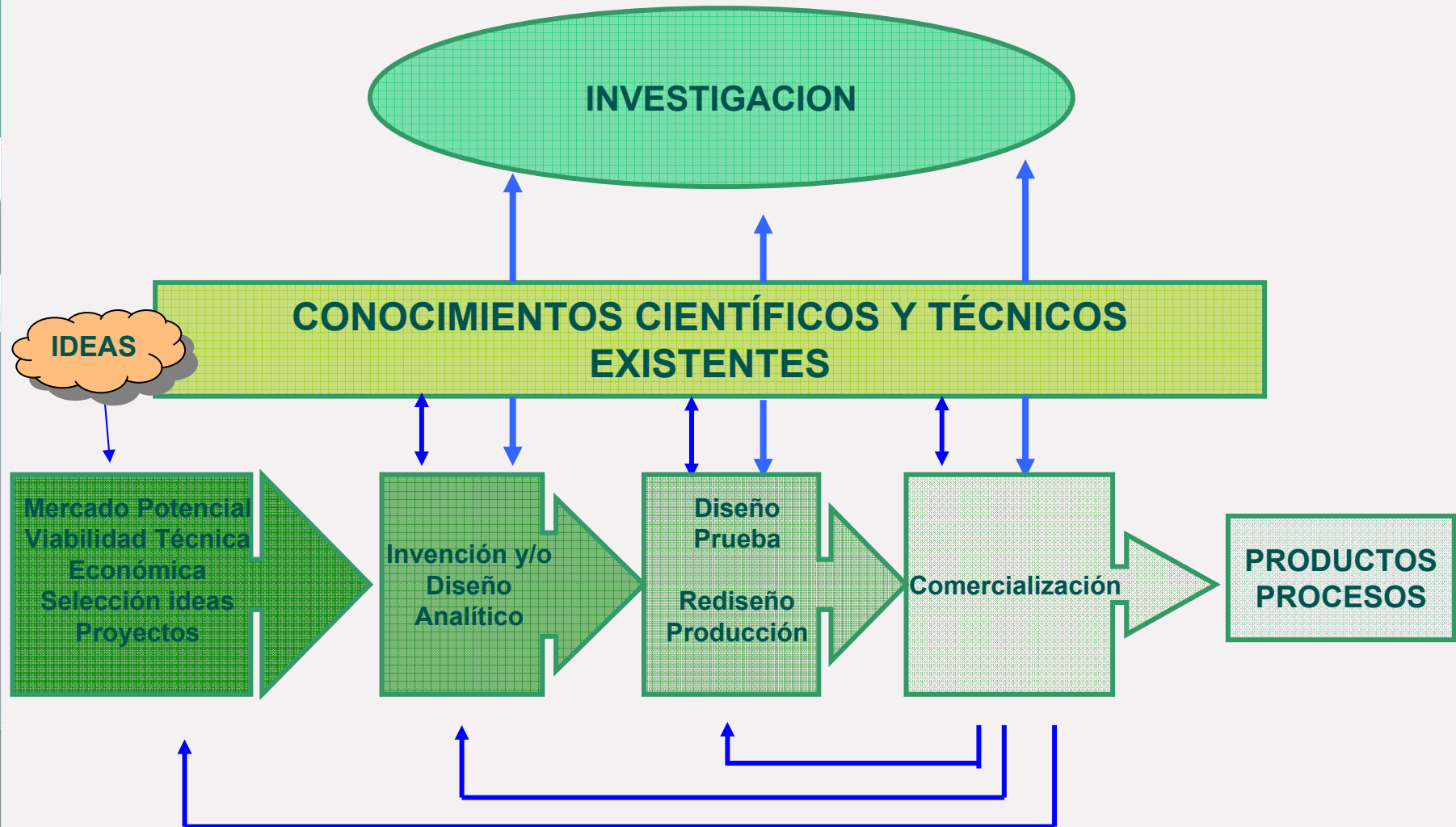
13. UNE 166002



Identificación de actividades de I+D+i



Modelo de proceso de I+D+i (cadena de Kline)



Proceso de certificación

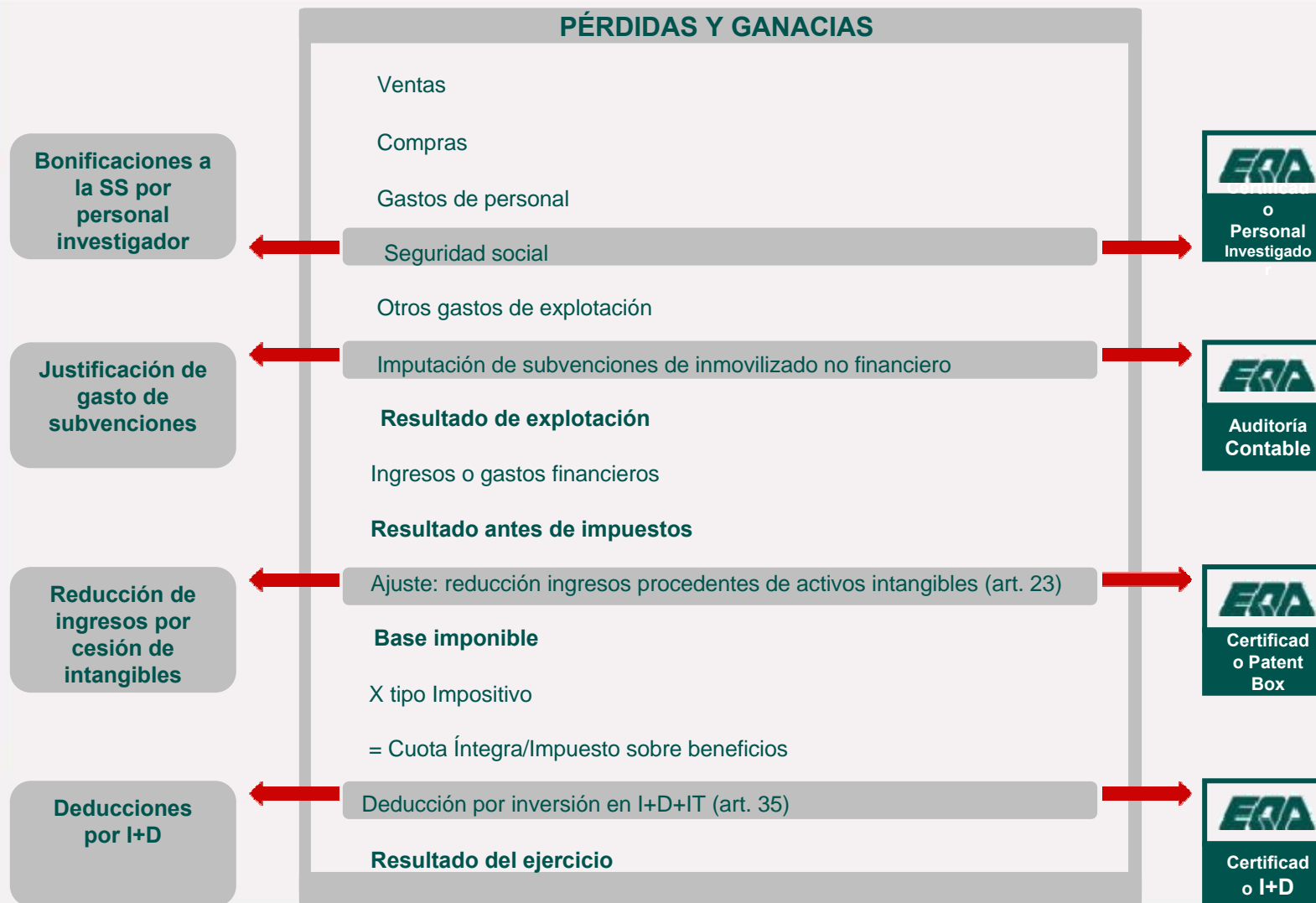


1. **Entrega de la documentación** requerida según las bases de certificación de EQA
2. **Análisis y revisión** de la documentación por parte de EQA.
3. **Auditoría** del sistema de gestión de la I+D+i de la empresa. Identificación, si fuera necesario, de las deficiencias del sistema.
4. **Elaboración del plan de acciones correctoras y preventivas** del sistema de gestión de la I+D+i de la empresa.
5. **Evaluación** por parte de EQA del informe de acciones correctoras y preventivas.
6. **Emisión del certificado** EQA

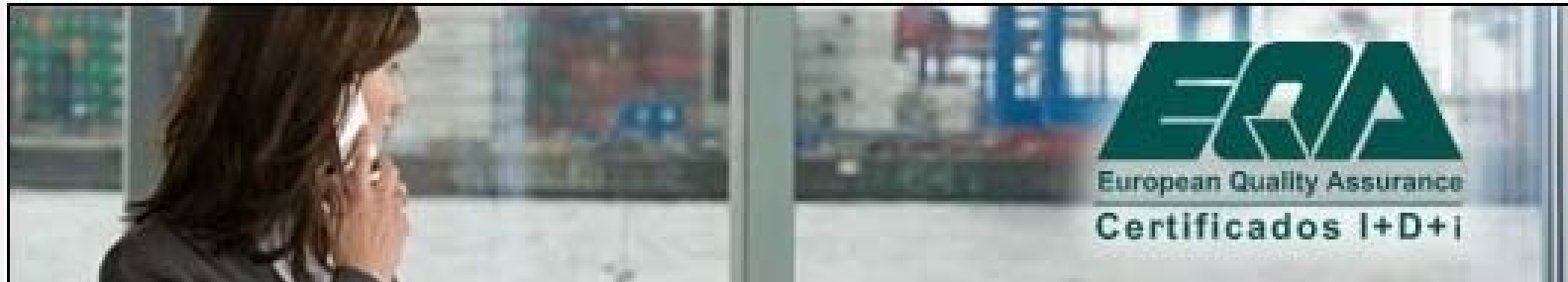
14. EQA Certificados I+D+i



EQA, certificaciones técnico-fiscal



¿Quién es EQA Certificados I+D+i?



- EQA I+D+i es una de las 10 entidades acreditadas por **ENAC** para certificar proyectos de I+D+i.
- Según los informes del Ministerio de Ciencia e Innovación, EQA está entre las tres primeras entidades por número de Informes Motivados.
- Estamos acreditados para 44 Códigos Tecnológicos.
- Certificación conforme a **RD 1432 y UNE 166.001. RD 278/2007**
- Certificación de **Sistemas de Gestión de la I+D+i**.
- Única entidad 100 % independiente. Sociedad Unipersonal sin vinculaciones con otras organizaciones.
- El crecimiento de la división de I+D es exponencial desde su creación en 2005.

Contacte con nosotros



Maria Mirabet Vallhonestà

Delegada EQA Catalunya

maria.mirabet@eqa.org

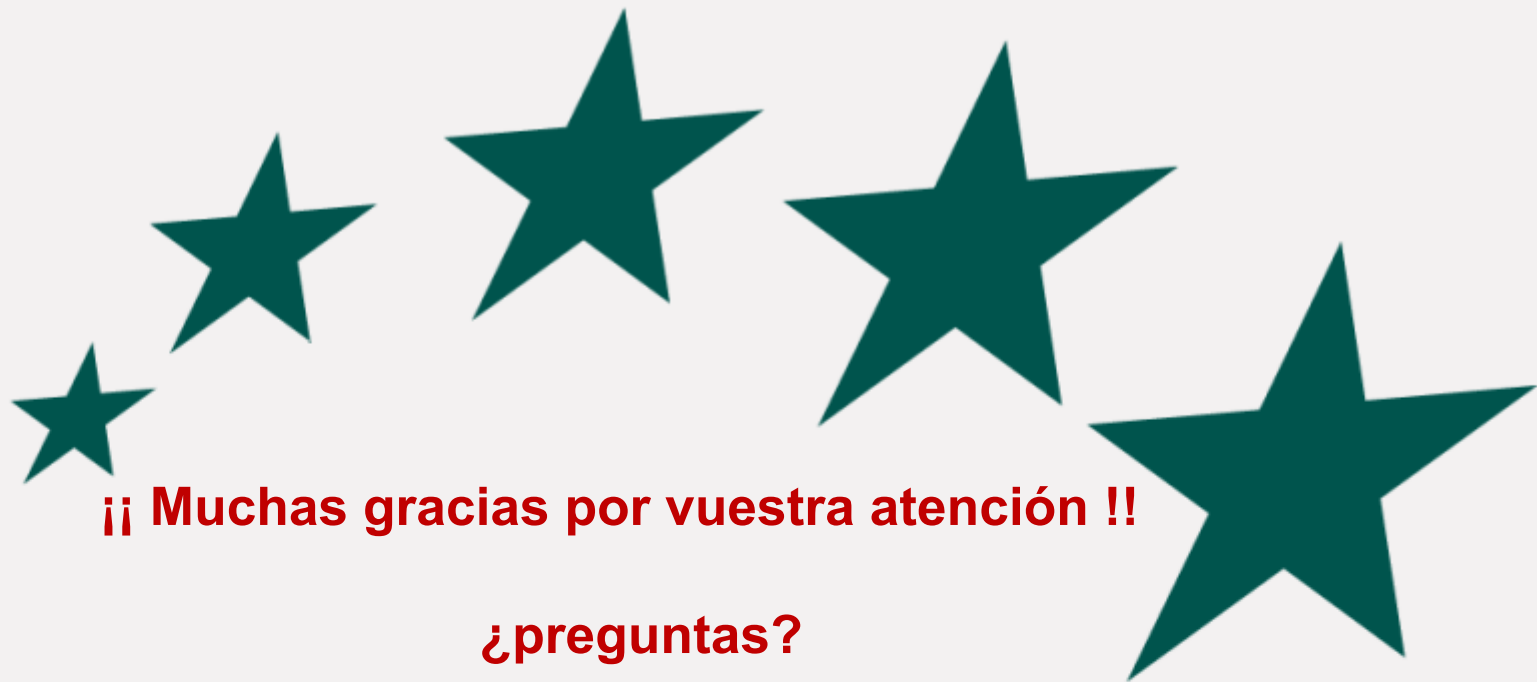
M. 697 48 69 48

Marta Sánchez

Comercial

marta.sanchez@eqa.org

M. 607733740



¡¡ Muchas gracias por vuestra atención !!

¿preguntas?

Estamos cerca de ti. Para que llegues lejos

